

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 1050** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 2016 la modificación de la Ordenanza Fiscal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 9 de Enero de 2017, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 21 de diciembre de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

“Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por todo ello, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente modificación:

Primero.- Modificar el la Ordenanza Fiscal de por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en su

artículo 9 Normas de Gestión, añadiendo un párrafo 3 a dicho artículo, que dice:

“3.- La tasa, correspondiente a la ocupación relativa a “Puestos que se instalen en la vía pública con motivo del mercado semanal “El Rastro”, se liquidará a los usuarios que obtengan la licencia de ocupación, de forma mensualmente y se deberá hacer efectiva de forma anticipada entre los días 20 y 30 del mes anterior al liquidado.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión, con el voto a favor de los cinco miembros del grupo PSOE, y la abstención de los concejales de los grupos PP, A.E.T. y E.T., hacen suya la propuesta y proponen al Pleno su aprobación”.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor (7-PSOE, 2-PP y 1-AET) y tres abstenciones (3-ET), se acuerda: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 03 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.